



SANCIÓN ORDENANZA	CÓDIGO: AP-IC-RQ-77	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 3	PÁG. 1 DE 1
-------------------	------------------------	-----------------	------------	-------------

ORDENANZA No. 055 DE 2016

"POR LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER"

Recibido en la Oficina Jurídica, a los veintitrés (23) del mes de diciembre de 2016.


LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON
Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Veintitrés (23) días del mes diciembre de 2016
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador de Santander

Que la anterior ordenanza No 055 de 2016, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2016.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador de Santander

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	ORDENANZA	CODIGO	EO-R-030	
	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS	VERSION	03	16/07/2015
		ELABORO	Ing. Isabel Cristina Rebolledo	
		REVISO	Ing. César Torres Lesmes.	
		P.O. N°	065/2016	

- 055

23 DIC 2016

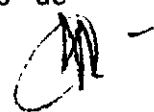
"POR LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER"


LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución Política dispone que es competencia de la Asamblea Departamental determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo.
2. Que el Artículo 3 de la Ley 4 de 1992, establece: "El sistema salarial de los servidores públicos estará integrado por los siguientes elementos: la estructura de los empleos, de conformidad con las funciones que se deban desarrollar y la escala y tipo de remuneración para cada cargo o categoría de cargos".
3. Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1017 de 2003, estableció los parámetros a ser tenidos en cuenta en la fijación del incremento salarial de los servidores públicos y al respecto señaló: "6.1. Existe un derecho constitucional, en cabeza de todos los servidores públicos, a mantener el poder adquisitivo de sus salarios (artículo 53 y concordantes, CP) y, por ende, a que se realicen ajustes anuales en proporción igual o superior a la inflación causada, esto es, al aumento del I.P.C. en el año inmediatamente anterior, sin que éste sea el único parámetro que pueda ser tenido en cuenta. En consecuencia, no puede haber una política permanente del Estado que permita la disminución del poder adquisitivo del salario (...) 6.4.3 para que no se vulnere el núcleo esencial del derecho a mantener el poder adquisitivo del salario de los servidores públicos señalados, el ajuste en la última escala superior no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) de la inflación causada el año inmediatamente anterior, es decir, a la mitad del aumento en el I.P.C. de 2002 (...) 6.4.4 A los servidores públicos a quienes se les limite el derecho, el Estado les debe garantizar que, dentro de la vigencia del plan de desarrollo de cada cuatrienio, progresivamente se avance en los incrementos salariales que les corresponden, en forma tal que se les permita a estos servidores alcanzar la actualización plena de su salario, de conformidad con las variaciones en el I.P.C. (...).
4. Se presenta ante la Asamblea Departamental un incremento salarial del 6% de acuerdo al presupuesto departamental aprobado para la vigencia 2017, en donde se encuentra incluida la CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER.
5. Por las anteriores consideraciones la Honorable Asamblea del Departamento de Santander



 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	ORDENANZA	CODIGO	EO-R-030	
	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS	VERSION	03	16/07/2015
		ELABORO	Ing. Isabel Cristina Rebolledo	
		REVISO	Ing. César Torres Lesmes.	
		P.O. N°	065/2016	

ORDENA:


ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la siguiente escala de remuneración para las distintas categorías de empleos de la **CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER**, a partir del 1 de enero de 2017, así:

CODIGO	GRADO	DENOMINACION	No. DE CARGOS	SUELDOS VIGENCIA 2016	SUELDOS VIGENCIA 2017
010	06	Contralor.	1	11.716.732	
035	04	Contralor Auxiliar	1	11.448.407	
025	03	Subcontralor Delegado para procesos de Responsabilidad Fiscal	1	6.588.000	6983.000
073	02	Secretario General	1	5.647.000	5.986.000
025	02	Subcontralor Delegado para Control fiscal	1	4.992.000	5.292.000
068	01	Subdirector Financiero	1	4.798.000	5.086.000
006	01	Jefes de oficina	3	4.798.000	5.086.000
105	02	Asesores	2	4.798.000	5.086.000
222	03	Profesional Especializado	10	4.545.000	4.818.000
036	01	Auditor Fiscal	6	3.597.000	3.813.000
222	02	Profesional Especializado	5	3.176.000	3.367.000
222	01	Profesional Especializado	20	2.721.000	2.884.000
105	01	Asesor de Política Institucional y Control Social	1	2.979.000	3.158.000
219	01	Profesional Universitario	26	2.507.000	2.657.000
314	03	Técnico Operativo	1	2.031.000	2.153.000
425	04	Secretaria Ejecutiva	1	2.031.000	2.145.000
440	03	Secretarias	2	1.999.000	2.119.000
440	02	Secretarias	3	1.613.000	1.710.000
440	01	Secretaria	1	1.553.000	1.646.000
487	01	Operativo	1	1.553.000	1.646.000
407	02	Auxiliares Administrativos	7	1.553.000	1.646.000
480	01	Conductores	1	1.673.000	1.773.000

PARAGRAFO PRIMERO: La asignación básica de los empleos que actualmente se encuentren en el límite máximo establecido en el Decreto Nacional 225 del 2 de febrero de 2016, se modificará una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales de las entidades Territoriales para la vigencia 2017 en la cuantía allí estipulada.

PARAGRAFO SEGUNDO: La asignación básica de los empleos que aplicado el incremento de la presente Ordenanza supere el límite máximo salarial establecido por el Gobierno Nacional para la vigencia 2017, será reajustado a partir del 1 de enero en la cuantía que estipule el Gobierno Nacional.



 ASAMBLIA DEPARTAMENTAL	ORDENANZA	CODIGO	EO-R-030		
	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS	VERSION	03	16/07/2015	
		ELABORO	Ing. Isabel Cristina Rebolledo		
		REVISO	Ing. César Torres Lesmes.		
		P.O. N°	065/2016		

PARAGRAFO TERCERO: Los empleos clasificados en los diferentes niveles que se encuentren devengando asignaciones básicas superiores a las definidas por el Gobierno Nacional para la vigencia 2016, se les aplicará el mismo porcentaje de aumento salarial establecidos en la presente Ordenanza mientras estos sean ejercidos por sus titulares, una vez dejen de ser ejercidos por vacancia definitiva estos deberán ser clasificados respetando los topes salariales máximos del Gobierno Nacional; cuando se presenten situaciones administrativas de encargo en estos empleos los funcionarios devengarán el tope máximo fijado por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación mensual del señor **CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER**, será igual a la que devengue el señor **GOBERNADOR** del Departamento de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: La asignación mensual del **CONTRALOR AUXILIAR**, será igual a la que devenguen los Secretarios de Despacho del Departamento de Santander.

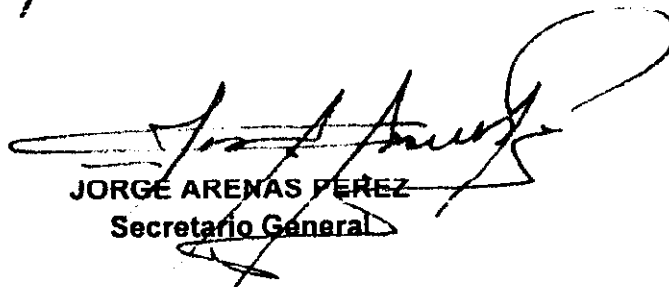
ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al señor **CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER**, para efectuar los ajustes necesarios en materia salarial de conformidad con las disposiciones del Gobierno Nacional.

ARTICULO QUINTO: Esta Ordenanza rige a partir del 1º. De enero de 2017.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, **23 DIC 2016**


ALVARO CELIS CARRILLO
 Presidente


JORGE ARENAS PÉREZ
 Secretario General


 P/Daniel Orduz Quintero
 D/Yenny Paola Vera Gamez